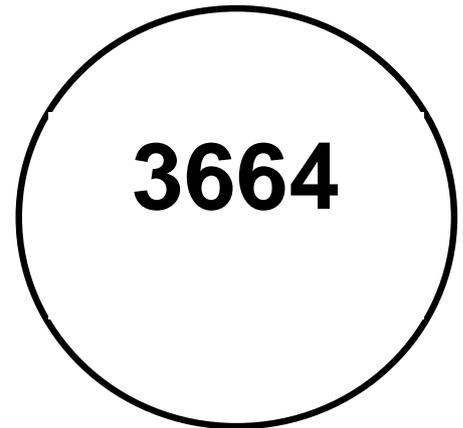


Documento Conpes

Consejo Nacional de Política Económica y Social
República de Colombia
Departamento Nacional de Planeación



INSTRUCCIONES A LOS REPRESENTANTES DE LA NACIÓN Y SUS ENTIDADES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LA RESERVA OCASIONAL CONSTITUIDA POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DNP-DIFP.

Ministerio de Hacienda y Crédito público

Versión aprobada

Bogotá D.C., 10 de junio de 2010

Resumen

En uso de las competencias definidas en las Leyes Orgánicas de Presupuesto al Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES, en el presente documento se imparten las instrucciones a los representantes de la Nación y sus entidades en la asamblea de accionistas del Banco Agrario de Colombia S.A. (BANAGRARIO), para la distribución de la reserva ocasional constituida por el Banco conforme a la decisión mayoritaria de sus accionistas, de acuerdo con la instrucción impartida por el CONPES contenida en el documento número 3647 de marzo de 2010.

Clasificación: W341

Palabras claves: Liquidación, utilidades, distribución, excedente.

CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN.....	4
II. ANTECEDENTES	3
III. CONCEPTOS GENERALES Y METODOLOGÍA	5
IV. RECOMENDACIONES	7

I. INTRODUCCIÓN

En desarrollo de lo establecido en los artículos 85 y 97 del Estatuto Orgánico del Presupuesto – EOP, el presente documento somete a consideración del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES, la instrucción a impartir a los representantes de la Nación y sus entidades en la asamblea de accionistas de BANAGRARIO, para la distribución de la reserva ocasional constituida por el Banco conforme a la decisión mayoritaria de sus accionistas, concordante con la instrucción impartida por CONPES contenida en el documento número 3647 de marzo de 2010.

II. ANTECEDENTES

El Estado colombiano desarrolla actividades de naturaleza industrial o comercial por intermedio de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado - EICE y las Sociedades de Economía Mixta - SEM. Estas funciones implican responsabilidades acordes con los fines estatales y en esta medida buscan, a través de la destinación de utilidades, la incorporación de recursos al Tesoro Nacional para atender las múltiples necesidades de gasto, sin perjudicar el funcionamiento y el fortalecimiento institucional de estas entidades.

Determina el EOP con relación a las EICE societarias y a las SEM del orden nacional, que las utilidades que éstas generen son propiedad de la Nación en la cuantía que corresponda a las entidades estatales nacionales por su participación en el capital de la empresa. En cuanto al CONPES, dicho Estatuto determina que este órgano imparte las instrucciones a los representantes de la Nación y sus entidades en las juntas de socios o asambleas de accionistas, sobre las utilidades que se capitalizarán o reservarán y las que se repartirán a los accionistas como dividendos¹.

En desarrollo de lo señalado, el CONPES a través del documento número 3647 de marzo de 2010, impartió instrucciones a los representantes de la Nación y sus entidades en la asamblea de accionistas de BANAGRARIO, dentro de las cuales se determinó la constitución de una reserva ocasional de \$111.446,03 millones, de los cuales \$40.000 millones estarían dirigidos a la normalización, a través de un plan de alivio, de los créditos de productores afectados por el verano. Sin embargo, ante la posibilidad de atender el plan de alivio crediticio para la población campesina con recursos del presupuesto nacional en la presente vigencia, ésta última reserva por \$40.000 millones se considera innecesaria.

¹ Estatuto Orgánico del Presupuesto. Artículo 97.

En particular, el Código de Comercio señala en su artículo 453² que es competencia de la asamblea de accionistas distribuir, cuando resulten innecesarias, las reservas ocasionales constituidas por orden de la misma. En tal sentido, ha sido convocada la asamblea de accionistas de BANAGRARIO para la adopción de dicha decisión, razón por la cual se hace necesario que el CONPES imparta la respectiva instrucción a los representantes de la Nación y de sus entidades en dicha Asamblea.

III. CONCEPTOS GENERALES Y METODOLOGÍA

1. CONCEPTOS GENERALES

a. BANAGRARIO como Sociedad de Economía Mixta

La Ley 489 de 1998, define en su artículo 97 como SEM, los “organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley.”

Por su parte, el artículo 233 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 47 de la Ley 795 de 2003, otorga a BANAGRARIO la naturaleza jurídica de una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, organizado como establecimiento de crédito bancario y vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

² “<RESERVAS ESTATUTARIAS Y RESERVAS OCASIONALES EN LA SOCIEDAD ANÓNIMA>. Las reservas estatutarias serán obligatorias mientras no se supriman mediante una reforma del contrato social, o mientras no alcancen el monto previsto para las mismas. Las reservas ocasionales que ordene la asamblea sólo serán obligatorias para el ejercicio en el cual se hagan y la misma asamblea podrá cambiar su destinación o distribuirlas cuando resulten innecesarias.”

A diciembre 31 de 2009, la composición accionaria del Banco Agrario es:

Cuadro 1
Composición Accionaria Banco Agrario S.A.

Accionista	Porcentaje	No. Acciones
MHCP	99,99998%	15.999.997
BNA	0,00001%	1
MERCAR	0,00001%	1
CORABASTOS	0,00001%	1
Total	100%	16.000.000,0

2. METODOLOGÍA

Como lo señala el documento CONPES 3647, las instrucciones impartidas a los representantes de la Nación y sus entidades en la asamblea de accionistas de BANAGRARIO, se sustentaron en la aplicación de una metodología encaminada a buscar un equilibrio entre i) la sostenibilidad en el mediano y largo plazo de las entidades analizadas y ii) la necesidad de liquidez del Gobierno Nacional para la financiación del Presupuesto General de la Nación.

Siguiendo tales finalidades, en su oportunidad se instruyó sobre la constitución de una reserva ocasional por \$111.446,03 millones, de los cuales \$40.000 millones estarían dirigidos a normalizar, a través de un plan de alivio, los créditos de productores afectados por el verano, reserva que hoy se considera innecesaria por la existencia de otras fuentes de financiación para dicha iniciativa.

2.1 Distribución de la reserva ocasional.

Impartición de Instrucciones.

Después de analizar la propuesta que será llevada a consideración de la asamblea de accionistas de BANAGRARIO, relacionada con la distribución de la reserva ocasional constituida por orden de dicha asamblea, a través de sesión adelantada el día 16 de marzo de 2010, y la solicitud del Ministro de Hacienda y Crédito Público, la distribución de la reserva corresponderá a lo señalado en la siguiente tabla:

Tabla 1
Distribución de la Reserva Ocasional

CONCEPTO	Millones de Pesos
Liberación de Reserva Ocasional	\$ 40.000,00
Participación Directa	\$ 39.999,99
Participación Indirecta	\$ 0,01
Utilidad de la Nación	\$ 40.000,00
Otros	\$ 0,00
Utilidad Otros	\$ 0,00
Empresa (Capitalizaciones)	\$ -

De la liberación de reservas ocasionales le corresponde a la Nación, por su participación directa a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (99,99998125%) recursos por \$39.999,99 millones y por su participación indirecta a través de CORABASTOS y Bolsa Nacional Agropecuaria \$0,01 millones.

IV. RECOMENDACIONES

Con base en las consideraciones contenidas en el presente documento, el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, recomiendan al CONPES adoptar las siguientes decisiones, correspondientes a la impartición de instrucciones a los representantes de la Nación y de sus entidades en la asamblea de accionistas de BANAGRARIO:

1. Distribuir de la reserva ocasional constituida por \$111.446,03 millones, \$40.000 millones, como dividendos a los accionistas de BANAGRARIO, conforme a la desagregación contenida en la Tabla 1.
2. Solicitar a BANAGRARIO consignar a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a más tardar el 30 de junio de 2010, el valor de las utilidades destinadas a ser repartidas como dividendos conforme a la participación que tenga la Nación.
3. Solicitar a BANAGRARIO transferir a las entidades por las cuales se genera una participación indirecta de la Nación, el valor de \$0,01 millones³ de las utilidades destinadas a ser distribuidas como dividendos dentro de las fechas señaladas por la junta de socios o asamblea de accionistas de acuerdo con el detalle contenido en la Tabla 1.

³ Corresponde a la participación de CORABASTOS y Bosa Nacional Agropecuaria - BNA por \$5.000.